

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 24 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**CONVOCATORIA PÚBLICA.**- A LAS LICENCIADAS Y LICENCIADOS EN DERECHO QUE PRETENDAN OBTENER LA PATENTE DE NOTARÍA PÚBLICA O NOTARIO PÚBLICO (SEGUNDA PÚBLICACIÓN).....**PÁG.2**

**CONVENIO.**- DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG.3**



**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66 y 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, 49 fracción XXXI y el Transitorio Cuarto del Decreto 2092 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 13, 14 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, he tenido a bien emitir la siguiente:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

A las Licenciadas y Licenciados en Derecho que pretendan obtener la Patente de Notaría Pública o Notario Público.

De conformidad con el artículo 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual señala que el Gobernador del Estado otorgará patentes de Notario, con sujeción a la Ley respectiva y el numeral 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, que establece que el Ejecutivo del Estado convocará al examen de oposición, cuando esté vacante una Notaría de Número, sea por deceso del Titular, porque haya cesado en sus funciones, porque deba crearse alguna Notaría, por aumento de la población o porque el Titular haya sido removido en sus funciones.

Al quedar vacantes las Notarías Públicas de Número 14 y 26 con residencia en los Municipios de San Pedro Mixtepec y Salina Cruz respectivamente, por el lamentable deceso de los Licenciados Hugo Manuel Félix García y Emanuel Roberto Toledo Medina. Así como brindar atención a la población a la cual prestaba servicios el Notario Público 117, Licenciado Noel Salvador Ramos López, derivado de su cambio de Distrito Judicial y el aumento de población en el Distrito Judicial de Zimatlán de Álvarez.

Por lo anterior, se convoca a Licenciadas y Licenciados en Derecho que pretendan obtener la Patente de Notaría Pública o Notario Público, de las 4 Notarías antes señaladas, al tenor de las siguientes:

### BASES

**PRIMERA. DE LOS REQUISITOS.** Se deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, siendo los siguientes:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- 2.- Tener una residencia en el Estado no menor de cinco años.
- 3.- Haber cumplido treinta años de edad y tener un modo honesto de vivir.
- 4.- Tener título de Licenciado en Derecho expedido en forma legal e inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 5.- No ser ministro de algún culto.
- 6.- Acreditar mediante certificado expedido por Médico Titulado, no padecer enfermedad mental o impedimento físico que obstaculice el ejercicio de las funciones notariales.
- 7.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional, ni estar sujeto a proceso, así como no haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso, sin que haya sido rehabilitado.
- 8.- Tener cuando menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogado, contados desde la fecha del examen profesional respectivo.
- 9.- Haber practicado un año en alguna Notaría del país en forma continua, acreditando el aviso de inicio realizado por el Notario a la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, proporcionando el nombre, domicilio, profesión y edad del aspirante; así como justificar la continuidad del aviso efectuado cada tres meses a la misma Dirección.

Tratándose de Notarías fuera del Estado, deberá acreditar documentalmente, el requisito de que se trata.

10.- Presentar y aprobar el examen especial, en los términos previstos en el Capítulo II de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

11.- Otorgar fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca para garantizar el pago de la reparación de daño en el caso de que, por sentencia ejecutoria sea condenado por delito cometido en el ejercicio del Notariado o, en su caso, el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar.

12.- Contar con la constancia de anuencia del Ejecutivo del Estado.

13.- No haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana.

**SEGUNDA. DE LA SOLICITUD.** En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación a que se refiere la base QUINTA de la presente convocatoria, los aspirantes deberán presentar solicitud por escrito, dirigida a la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, solicitando ser admitidas o admitidos al examen de oposición, acompañando los documentos originales con los que acrediten cumplir los requisitos señalados en la base PRIMERA, en un horario de diez a quince horas, en el domicilio ubicado en Ciudad Administrativa, Edificio 4, Planta Baja, Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

### TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, se emitirá el Acuerdo por el cual se admita o rechace dicha solicitud, lo cual notificará a la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, a la interesada o interesado y dará aviso al Colegio de Notarios del Estado para la participación que señala el artículo 155 fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

2.- Aceptada la solicitud, la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías expedirá la constancia que servirá para sustentar el examen de oposición, que se presentará en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, quien citará por oficio o por correo certificado a los aspirantes que se practicará dentro del mes siguiente a la fecha de citación.

3.- El examen de oposición se llevará a cabo de conformidad con lo señalado por los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

4.- Dentro de los cinco días siguientes, el jurado procederá a calificar los exámenes teórico y práctico, en la escala de uno a veinte para cada uno de ellos y promediará la suma de las calificaciones; considerándose como aprobado una calificación superior a 80 puntos y el resultado de la evaluación se notificará a la interesada o interesado, para lo cual habrá de acudir a la dirección señalada en la base SEGUNDA de la presente convocatoria y el resultado se comunicará al Colegio de Notarios y a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. La resolución emitida por el jurado examinador será inapelable.

5.- El Gobernador del Estado otorgará la patente de Notaría o Notario de Número a quien haya cubierto satisfactoriamente todos los requisitos señalados del artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

**CUARTA. DE LO NO PREVISTO.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.

**QUINTA. PUBLICACIÓN.** Esta convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, con intervalo de siete días.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO

DEL ESTADO

LICENCIADO HÉCTOR ANUAR  
MAFUD MAFUD

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS; EL MTR. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; LIC. JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y LA LIC. GRISEL VALENCIA SÁNCHEZ, COORDINADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “OSNE”; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- 1.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Oaxaca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- 1.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- 1.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43, 116, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el pacto Federal.
- II.2. El Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII, 82; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, primer párrafo y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. El Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4. El Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5. El Mtro. José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XIV y 47 fracción VII y fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6. El Act. José Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XIII y 46 fracción XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.7. El Lic. Juan Pablo Guzmán Cobián, Secretario de Economía, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XV, 46-A fracción XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.8. La Lic. Griselda Valencia Sánchez, Coordinadora del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7 fracción VI y Cuarto Transitorio, del Decreto por el que se crea la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero de 2017.
- II.9. Para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señalan como su domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca-Istmo KM 11.5, SN 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, Código Postal 68270 y como domicilio convencional el ubicado en Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas” Edificio 6 “Macedonio Alcalá” Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).
- III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
- Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
- Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- Evaluar la operación de la **OSNE** y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
- Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la **OSNE**.
- Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
- Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, se organicen.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "SECRETARÍA", por conducto de la **CGSNE**, se obliga a lo siguiente:

- Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable a los **Programas, Servicios y Estrategias** y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a Consejeros Laborales adscritos a la **OSNE**, para su ejercicio.
- Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la **OSNE** que se requiera para implementar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
- Dar acceso a la **OSNE** a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- Proveer a la **OSNE**, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
- Apoyar con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias** la capacitación del personal adscrito a la **OSNE** que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
- Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la *Contraloría Social* en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- Canalizar para atención de la **OSNE**, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
- Evaluar el desempeño de la **OSNE**, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la **OSNE** se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la **OSNE**, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
- Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA" de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA".**

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga:

- Operar en la *Entidad federativa* los **Programas, Servicios y Estrategias**, para ello deberá:
  - Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la **OSNE**, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la **CGSNE**, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca".
  - Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la **OSNE**, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la **OSNE**, que incluyan:
  - Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la **OSNE**, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la **OSNE**; administrar los recursos que asignen "LAS PARTES" para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la **OSNE**;
  - Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la **OSNE**, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "SECRETARÍA", y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", asignen para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;
  - Contratación de personal, que labore exclusivamente para la **OSNE** a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones

emitidas por la **CGSNE** en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

D) Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la **OSNE**, en comodato o cesión de derechos de uso.

F) Dotar a todas las áreas de la **OSNE** en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la **CGSNE**.

G) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las *Reglas*, que incluyen entre otros conceptos:

- Impresión del periódico *Ofertas de Empleo*, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable.
- Realización de *Ferias de Empleo*;
- Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4. Mantener, adscrito para uso de la **OSNE**, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquirieran, los bienes descritos en el numeral 2 incisos E) y F) de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la **OSNE**, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la **CGSNE**, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:

- Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad**.
- Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- Notificar a la **CGSNE** los movimientos de personal que labora en la **OSNE**, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la **CGSNE**.
- Capacitar y actualizar al personal adscrito a la **OSNE** con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la **CGSNE**, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la **CGSNE**.
- Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la **CGSNE**.
- Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- Aplicar los procedimientos establecidos por la **CGSNE** en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de Información.
- Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" a los *Beneficiarios* del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la *Contraloría Social* en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las *Reglas* de Operación del Programa.
- Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la **CGSNE**.
- Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.

R) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

**QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA".** Para la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$13'707,389.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1. Un monto de \$8'706,549.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Servicios de Vinculación Laboral/Ferías de Empleo, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las Reglas;
2. La cantidad de \$5'000,840.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los *buscadores de empleo y empleadores*, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización así como viáticos y pasajes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

#### A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las Reglas, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA" a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los Programas, Servicios y Estrategias en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA".** Para garantizar que la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** se lleve a cabo conforme a la **Normatividad** e incrementar su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$23'904,364.50 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento para el funcionamiento y administración de la OSNE;
2. La cantidad de \$2'154,964.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", establecida en las Reglas, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias** en su atención a los *Buscadores de empleo*.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerarse en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

#### B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" señalados en el numeral 1, de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula

**CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:

- a. Contratación de:
  - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;
- b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**:
  - Acciones de difusión;
  - Viáticos y pasajes;
- c. Otros:
  - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA".

#### C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

#### SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de Acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** La "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", por conducto de la Secretaría de Economía por ser la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca un Órgano desconcentrado de la misma, será responsable de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun

en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información, a través de la Secretaría de Economía por ser la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca un Órgano Desconcentrado de la misma.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES"** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias**, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ..." que suscribieron "LAS PARTES" el 12 de abril de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados, a través de la Secretaría de Economía por ser la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca un Órgano Desconcentrado de la misma

**DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

**DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN.** Con fundamento en la normatividad aplicable a "LAS PARTES", deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", a través de la Secretaría de Economía por ser la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca un Órgano Desconcentrado de la misma.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Oaxaca a los 22 días del mes de mayo de 2019.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

*[Firma]*  
ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA  
SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

*[Firma]*  
LIC. JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

*[Firma]*  
LIC. GRISEL VALENCIA SÁNCHEZ  
COORDINADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE OAXACA EL DÍA 22 DEL MES DE MAYO DE 2019.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

*[Firma]*  
LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

*[Firma]*  
LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS

*[Firma]*  
MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA